

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-2811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado número N° SCQ-135-0259-2018 del 12 de marzo del 2018, se denuncia un movimiento de tierra afectado fuente hídrica, hechos ocurridos en la Vereda Arango, del Municipio de Concepción,

Que el día 15 de marzo de 2018, se realizó visita de queja, que arrojó el Informe Técnico N° 135-0071-2018 del 23 de marzo de 2018, donde se concluyó que:

“Movimiento de tierra debido a la conformación de un banqueo con maquinaria pesada (retro excavadora) sobre la vía que del municipio de Concepción conduce a la vereda San Juan Llano, paraje San Antonio, charco del aguacate.

Con la disposición de la tierra se puede ver afectado el cauce del río Concepción ya que esta puede ser arrastrada por la escorrentía de las aguas lluvias.

Durante la visita no se observa ninguna evidencia de tala de árboles en el sitio en mención. Las actividades son realizadas sin contar con los respectivos permisos de la autoridad competente”.

Que mediante Auto con radicado número 135-0054-2018 del 5 de abril del 2018, notificado por estado el día 30 de abril del 2018, se dispone **ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR** por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, así mismo para identificar e individualizar al presunto infractor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo.

Que el día 12 de octubre del 2022, por parte del equipo técnico de la Regional Porce Nus, se llevó a cabo visita de control y seguimiento en el predio, generándose el Informe Técnico N° **IT-06526-2022 del 13 de octubre del 2022**, donde es posible observar y concluir:

“(…)”

OBSERVACIONES:

Se realizó recorrido por el área descrita en el informe técnico con radicado número 135-0071-2018 del 23 de marzo del 2018, numeral 3 Observaciones “Movimiento de tierra debido a la conformación de un banqueo con maquinaria pesada (retro excavadora) sobre la vía que del municipio de Concepción conduce a la vereda San Juan Llano, paraje San Antonio, charco del aguacate. La tierra producto del movimiento aún se encuentra en el sitio, la cual parte de esta puede llegar al cauce del río por la escorrentía de las aguas lluvias. El movimiento de tierra se realizó muy cerca tanto del río como de la vía que conduce a la vereda San Juan Llano”.

Durante la verificación se pudo establecer que la zona intervenida con el movimiento de tierra se encuentra totalmente revegetalizado, no se identificaron nuevos movimientos de tierra en el predio.

Actualmente el implicado el señor Hernán Ceballos Franco, sin más datos, no es propietario del predio denominado Charco El Aguacate. Se desconoce la identidad del nuevo propietario.

En las condiciones actuales del predio no se puede establecer si con la actividad de movimientos de tierras se generan afectaciones ambientales.

Durante el desarrollo de la visita no se encontró personal dentro del predio, por lo que se procedió a tomar coordenadas y toma de evidencias fotográficas.



CONCLUSIONES:

El implicado el señor Hernán Ceballos Franco, no es propietario del predio denominado Los Aguacates. Debido a que en el desarrollo de la visita no se encontró personal en el predio fue imposible establecer la identidad del actual propietario del predio.

Por lo descrito en el informe técnico con radicado número 135-0071-2018 del 23 de marzo del 2018, y lo identificado durante el desarrollo de la visita realizada el día 12 de octubre no se encontraron criterios técnico ambientales, para definir una afectación ambiental sobre los recursos naturales renovables “(...)”

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

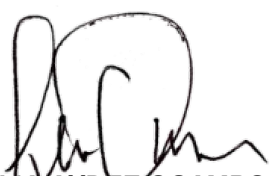
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la investigación preliminar ordenada mediante Auto N° 135-0054-2018 del 5 de abril del 2018, vinculado al expediente ambiental N° **052060329923**, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo mediante aviso en la página web de CORNARE.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 052060329923
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Yulian Cardona
Fecha: 17/10/2022